



# Resolución Ministerial

Nº 080 -2018-PRODUCE

Lima, 20 FEB. 2018

**VISTOS**, el Memorando Nº 177-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE, de la Dirección General de Desarrollo Empresarial; el Informe Nº 011-2018-PRODUCE/DCI-mmoralesc, de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad; y el Informe Nº 225-2018/PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1195, concordante con la Ley Nº 29271, el Ministerio de la Producción es competente, entre otros, en materia de micro y pequeña empresa, y en promoción y desarrollo de cooperativas;

Que, la Ley Nº 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, establece el marco legal para el acceso de las Asociaciones de las Micro y Pequeñas Empresas - MYPE, así como de los Comités de MYPE constituidos al interior de otras organizaciones gremiales, a los espacios de representación de entidades públicas que por su naturaleza, finalidad, ámbito y competencia se encuentren vinculadas directamente con la temática de las MYPE;

Que, de acuerdo al literal d) del numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 29051, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2015-PRODUCE, se define como "Espacio de Representación" a las comisiones, consejos, directorios, u órganos colegiados de naturaleza directiva, consultiva o ejecutora integrados o adscritos a la estructura de una entidad pública, creados por Resolución Ministerial o norma de mayor jerarquía, de tipo permanente y que cuentan entre sus miembros, conforme a su norma de creación, con representantes de las MYPE; asimismo, el artículo 5 del citado Reglamento, establece que el Ministerio de la Producción realiza el proceso electoral para todas las entidades públicas que cuentan con espacios de representación una (01) vez al año, para lo cual las entidades públicas deben solicitar la realización del proceso electoral;

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento antes citado, establece que el Ministerio de la Producción realiza la convocatoria al proceso electoral mediante Resolución Ministerial; asimismo, el artículo 8 de dicha norma señala que en la convocatoria se dispone la publicación del cronograma de acciones y plazos que deben tener en cuenta las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE



para participar en el proceso electoral, y los requisitos que solicitan las entidades públicas bajo el ámbito de aplicación de la Ley, entre otra información relevante;

Que, el artículo 16 del mencionado Reglamento, establece que el Ministerio de la Producción, en la Resolución Ministerial de convocatoria, constituye y designa al Comité Electoral responsable de conducir el proceso electoral, disponiendo su instalación y la fecha de inicio de sus funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE, se aprueban las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas;

Que, mediante el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, se crea el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE, como órgano adscrito al Ministerio de la Producción, el mismo que se encuentra conformado, entre otros, por cinco representantes de los gremios de las MYPE;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 382-2005-TR, se conforma el Consejo de Vigilancia del Programa FONDEMI-BONOPYME, como órgano de supervisión, encargado de aprobar las políticas en materia de servicios financieros y de desarrollo empresarial, así como supervisar la adecuada marcha y administración del programa; asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 269-2013-PRODUCE, se reconfirma el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa - FONDEMI, incluyendo un representante de las asociaciones MYPE inscritas en el Registro Nacional de las Asociaciones Empresariales de Micro y Pequeña Empresas - RENAMYPE;

Que, mediante Memorando N° 177-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE, la Dirección General de Desarrollo Empresarial, remite el Informe N° 011-2018-PRODUCE/DCI-mmoralesc, mediante el cual la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad, en atención a i) las solicitudes cursadas por las entidades públicas para la convocatoria e implementación de los procesos de elección, ii) el ámbito territorial de los espacios de representación a ser cubiertos; y, iii) el nivel de representación vigente de las Asociaciones y Comités de las MYPE, reconocidos por el RENAMYPE, propone la publicación de la convocatoria, cronograma electoral y solicita la convocatoria a la elección de los representantes de las MYPE correspondiente al año 2018 para los espacios de representación pública de ámbito nacional ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE y el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa - FONDEMI;

Que, de conformidad a las normas antes citadas, es necesario realizar la convocatoria correspondiente al año 2018 para la elección de los representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE en los espacios de representación de las entidades públicas mencionados en el considerando anterior, que han presentado al Ministerio de la Producción sus solicitudes de convocatoria e inicio del proceso electoral correspondiente;





# Resolución Ministerial

Con los vistos del Viceministro de MYPE e Industria y de los Directores Generales de Desarrollo Empresarial y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Convocatoria para la elección de los representantes de las MYPE en los espacios de representación de las entidades públicas para el año 2018**

1.1 Convóquese a los procesos electorales para la elección de los representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE para el año 2018, en los siguientes espacios de representación de las entidades públicas de ámbito nacional:

- Cinco (05) representantes ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa – CODEMYPE.
- Un (01) representante ante el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa - FONDEMI.

1.2 La Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial realiza los procesos electorales antes señalados, conforme a las disposiciones, requisitos y el cronograma de acciones y plazos que establece la Convocatoria que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE y sus Normas Complementarias aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE, así como las demás disposiciones que aprueben y publiquen los Comités Electorales respectivos.



## Artículo 2.- Requisitos generales y especiales

2.1 Las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE, y sus candidatos titulares y suplentes deben cumplir con los requisitos correspondientes establecidos en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley N° 29051, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, así como en el numeral 7.3.3 de las Normas Complementarias, aprobadas por Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE.

2.2 Para la elección de representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE en el espacio de representación de las entidades públicas de ámbito nacional ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa – CODEMYPE, no se contemplan requisitos especiales para los candidatos.

2.3 Para la elección de representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE en el espacio de representación de las entidades públicas de ámbito nacional ante el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa – FONDEMI, los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos especiales:

- Acreditar experiencia mínima de cinco (05) años en la gestión de una MYPE.
- Acreditar experiencia mínima de pertenecer o haber pertenecido, por un período al Consejo Directivo o instancia que haga sus veces en una Asociación o Comité de MYPE con representatividad nacional y/o ser designado por acuerdo de asamblea de la misma Asociación o Comité de MYPE.
- Acreditar al menos uno o más cursos, programas u otras capacitaciones que acumulados sumen un mínimo de 72 horas, relacionados a instrumentos financieros y/o gestión empresarial para la MYPE y/o desarrollo productivo y empresarial.

## Artículo 3.- Constitución del Comités Electorales

3.1 Constitúyanse los Comités Electorales que se encargan de la conducción de los procesos electorales a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, los cuales se conforman, en cada caso, por los siguientes miembros:

- Presidente: El/la director(a) de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.
- Secretario: El/la profesional designado/a por el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.
- Vocal: El/la profesional designado/a por el espacio de representación que solicitó la convocatoria al proceso electoral.

3.2 Los Comités Electorales se instalan en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, e inician sus funciones a partir de la fecha de su instalación.

3.3 Las funciones y actuaciones de los Comités Electorales se sujetan a las disposiciones de la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, su Reglamento,





# Resolución Ministerial

aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, sus Normas Complementarias aprobadas por la Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE y las demás disposiciones que aprueben y publiquen los Comités Electorales.

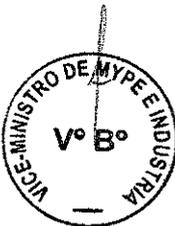
3.4 El Comité Electoral adiciona a su denominación las siglas de la entidad pública y/o del espacio de representación respecto del cual se realiza el proceso electoral de los representantes de las MYPE.



A. ORTEGA

## Artículo 4.- Fecha, horario y modalidad del acto electoral

El acto electoral se realiza el 30 de abril de 2018, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, en la modalidad virtual, para lo cual la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, coordina con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, las acciones de asistencia técnica que correspondan.



## Artículo 5.- Difusión del proceso electoral

Los Comités Electorales disponen la publicación de la convocatoria de los procesos de elección, contenido en el Anexo de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, a fin de garantizar la adecuada difusión, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29051, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.



S. ALTABÁS

## Artículo 6.- Publicidad

Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Ministerial y la convocatoria en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.



A. DEL CASTILLO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LIENEKE MARIA SCHOL CALLE**  
Ministra de la Producción



**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN VIRTUAL DE REPRESENTANTES DE LAS MYPE ANTE ESPACIOS DE REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS DE ÁMBITO NACIONAL**

**1. NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA ELECCIÓN Y DEL ESPACIO DE REPRESENTACIÓN DE ÁMBITO NACIONAL:**

Ministerio de la Producción.

**Espacios donde se implementarán los procesos de elección de ámbito nacional:**

- Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa – CODEMYPE.
- Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa - FONDEMI.

**2. BASE LEGAL, INCLUYENDO LA NORMA DE CREACIÓN DEL ESPACIO DE REPRESENTACIÓN:** Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas; Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29051, modificada por la Ley N° 30056; Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE, que aprueba las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE; Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial y la Resolución Ministerial N° 019-2003-TR, modificada por la Resolución Ministerial N° 269-2013-PRODUCE, que reconforma el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa - FONDEMI.

**3. MOTIVO DE LA CONVOCATORIA:** Elección de representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE ante los siguientes espacios públicos de ámbito nacional:

- Cinco (05) representantes ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa – CODEMYPE.
- Un (01) representante ante el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa - FONDEMI.

**4. PERÍODO DEL MANDATO:** Dos (02) años, ejerciéndose la representación a partir de la fecha en que el Ministerio de la Producción emita la Resolución Ministerial de acreditación correspondiente.

**5. REQUISITOS APLICABLES PARA LA ELECCIÓN:** En el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), se encontrará el cronograma, procedimiento y requisitos que regulan los procesos electorales.

**6. LUGAR DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:** Oficina General de Atención al Ciudadano del Ministerio de la Producción, sito en Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac – San Isidro, en el horario de 08:30 a.m. a 04:30 p.m.

**7. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y TELÉFONO PARA CONSULTAS:** Correo electrónico [eleccionesmype@produce.gob.pe](mailto:eleccionesmype@produce.gob.pe) y/o al teléfono 616-2222, anexos: 3236 y 3233.

**8. FECHA, LUGAR, HORARIO Y MODALIDAD DE LA ELECCIÓN:** Día 30 de abril de 2018, en la sede institucional del Ministerio de la Producción, sito en Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac - San Isidro, en el horario de 09:00 a 15:00 horas; en la modalidad virtual (elecciones por internet).

**9. CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL**

ETAPAS	FECHAS
▪ Instalación del Comité Electoral	20 y 21 de marzo
▪ Publicación del Padrón de Electores con valor cuota de voto y envío de contraseñas	22, 23 y 26 de marzo
▪ Inscripción de candidaturas	27 y 28 de marzo, 02, 03 y 04 de abril
▪ Evaluación de las solicitudes de inscripción de candidaturas	05, 06 y 09 de abril
▪ Publicación del Listado Provisional de Candidaturas	10 y 11 de abril
▪ Presentación de tachas	12 y 16 de abril
▪ Traslado de tachas	17 y 18 de abril
▪ Absolución de tachas	19 y 20 de abril
▪ Resolución de tachas	23 y 24 de abril





PERÚ Ministerio de la Producción

▪ Publicación de la Lista de Candidatos	25, 26 y 27 de abril
▪ Fecha de elecciones	30 de abril

LIENEKE SCHOL CALLE  
MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN